

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-039959

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2016 07:45

Doctor
JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Alcalde Municipal
Calle 9ª N° 7 – 18 Palacio Municipal
Municipio de Barrancas (Guajira)
Teléfono: 317383390

Radicado entrada 1-2016-083075
No. Expediente 39119/2016/OFI

Referencia: Respuesta, radicado MHCP No. 1-2016-083075 del 30 de septiembre de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.
(Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 2 de 2

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. No se adjunta Certificación Bancaria para las siguientes Cuentas Maestras, razón por la cual no se puede confirmar la información suministrada en el formato de Registro Cuenta Bancaria.
 - PG Cuenta Maestra 087014650
 - AE Cuenta Maestra 0087000200211694
 - AIPI Cuenta Maestra 0087000200211702
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos en el Instructivo para el registro de la cuenta maestra especificado en el Literal A, Ítem 2, Anexo 2.2 el cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por ende la denominación y/o nomenclatura de la cuenta bancaria no cuenta con la estructura definida de la resolución, por ende el nombre del resguardo indígena no es el mismo según el documento de distribución CONPES del DNP, por tal razón no cumple con los parámetros establecidos Nombre del Municipio + Nombre del Resguardo + Cuenta Maestra RI"; en este sentido, la forma correcta es:
 - Para el RI identificado con la Cuenta Maestra 087071858: **Municipio de Barrancas Resguardo Indígena El Zahino Guayabito Muriaytuy Cuenta Maestra RI**
 - Para el RI identificado con la Cuenta Maestra 087071882: **Municipio de Barrancas Resguardo Indígena Trupigachó – La Meseta Cuenta Maestra RI**

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realizara el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Diana Paola Bernal Sotelo
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co